



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2021-00126-00
DEMANDANTE: LORENA ESTHER MARTINEZ PERALTA
DEMANDADO: JORGE LUIS BARRAZA TEJADA

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

Revisado el presente proceso se observa que mediante escrito de fecha 23 de junio de 2021, la entidad POSTOBON SA manifestó al Juzgado la imposibilidad de aplicar en su totalidad la medida cautelar decretada por el Despacho por cuanto sobre el demandado pesan embargos por alimentos que fueron decretados por otros despachos judiciales.

Debido a lo anterior, se ordenará requerir por intermedio de la Secretaría del Juzgado a la entidad POSTOBON SA, para que informe cuales son los embargos por alimentos que pesan sobre el demandado, que despacho judicial lo decretó y el radicado de los procesos, lo anterior, con el fin de si es el caso regular las cuotas alimentarias.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir por intermedio de la Secretaría del Juzgado a la entidad POSTOBON SA, para que informe cuales son los embargos por alimentos que pesan sobre el demandado, que despacho judicial lo decretó y el radicado de los procesos, lo anterior, con el fin de si es el caso regular las cuotas alimentarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0843c984ac2d0c3e7bcd7b5a53a0cc2ba49e3fa43d7a1f56a62a770d6b8b6c72
Documento generado en 09/08/2021 02:57:41 PM

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 123
Fecha: 10 de agosto de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
09 de agosto de 2021.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>